(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006631 -SDQS No: 2031172025

A los 08 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|---|
| **Radicado de entrada:** | 2025BAER0006631 -SDQS No: 2031172025 |
| **Número del radicado de salida y fecha de respuesta** | 2025BAEE0006061 |
| **Expedida por** | **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 05/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0006061** en tres (2) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

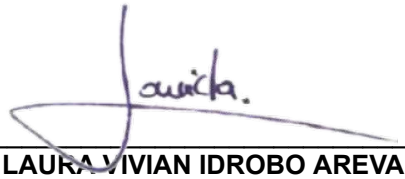

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC

**Bogotá, 8 de Mayo de 2025** **No Radicado : 2025BAEE0006061**

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006631** -SDQS No: **2031172025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006631 – SDQS No. 2031172025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA MENCIONA QUE UN VECINO DEJA REGULARMENTE A DOS CANINOS ENCERRADOS EN EL APARTAMENTO POR VARIOS DIAS, SIN SUPERVISION NI ALIMENTO. SEÑALA QUE, DESPUES DE UN LAPSO DE TIEMPO, LOS CANINOS COMIENZAN A LLORAR Y A AULLAR,YA REPORTO A ADMINISTRACION EN VARIAS OCASIONES, Y LE INFORMA QUE ELLOS NO PUEDEN HACER NADA (…)".* Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Carrera 6 No. 57 – 14 Apartamento reportado en la petición, barrio Bosque Calderón, localidad Chapinero para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| **GRAVEDAD LEVE** | El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, razón por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD MEDIA** | Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano. |

| TIPIFICACIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| **GRAVEDAD ALTA** | Estos casos deben ser reportados a través de la línea de emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejarán de acuerdo con lo siguiente:<br>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.<br>• Flagrancia detectada por parte de las autoridades competentes<br>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso<br>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. |

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, en caso de evidenciar que la situación de presunto maltrato animal reportada cause daño grave a la salud física y/o emocional de los animales sujeto de la petición y requiera atención médica inmediata, se solicite la intervención de la autoridad policiva más cercana o se reporte el hecho al Número Único de Emergencias - NUSE 123, proporcionando información explícita sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que la autoridad competente pueda atender la situación de manera oportuna.

Así mismo, y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dispone de la Línea Contra el Maltrato Animal 601 439 98 01, a través de la cual cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal. Durante la llamada se solicitará información precisa del caso, el material probatorio disponible y los datos personales de contacto, los cuales serán tratados conforme a las políticas de confidencialidad vigentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Laura González - Contratista SAF
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF